



**ACTA DE APERTURA DE SOBRES B (DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR) EXP. 50/2017/CON**

1.- **LICITACION:** SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- **TIPO DE LICITACIÓN:**

	<b><u>Importe Neto</u></b>	<b><u>IVA (21 %)</u></b>	<b><u>Importe Total</u></b>
<b>LOTE 1.- Servicios Generales</b>	74.380,16 €	15.619,83 €	89.999,99 €
<b>LOTE 2.- Deportes</b>	8.264,46 €	1.735,54 €	10.000,00 €
<b>LOTE 3.- Cultura</b>	1.239,66 €	260,33 €	1.499,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>83.884,28 €</b>	<b>17.615,70</b>	<b>101.499,98 €</b>

3.- **LUGAR, FECHA Y HORA:** En el Salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, siendo las 11,30 horas del día 20 de septiembre de 2017, conforme a lo previsto en las bases de la licitación, se constituye en acto público la

4.- **MESA:** Presidenta: D<sup>a</sup> Ana María Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, y asistiendo como Vocales: D. Oscar Grau Lobato, Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor General de la Corporación, D. José Cebador Romero, Encargado del Almacén Municipal, D. Javier Conesa López, Jefe de Servicio de la Delegación de Deportes, D. Gerardo Carles Molevar, Empleado del Teatro Municipal, D. Francisco S. Ocaña Colorado, Técnico del Servicio de Contratación y D<sup>a</sup> Fabiola Domínguez Domínguez, funcionaria de Secretaría General, que actúa como Secretaria de la Mesa, y da fe del acto.

Asisten igualmente representantes de las empresas “Distribuciones Prevencomer, S.L.”, “Suministro y Servicios Integrales Fradima, S.L.”, “Suministros Industriales Los Herberos, S.L.U.”, “Todo Laboral, S.C.” y “Bulnes Industrial”.

Se informa en primer lugar de la exclusión de la empresa “Rroppas, S.L.” por la Mesa de Contratación en sesión de fecha 13 de septiembre de 2017, por defectos en la presentación.

Por el Sr. Secretario se manifiesta que la empresa “Distribuciones Prevencomer, S.L.” presentó un sobre que contenía a su vez tres sobres, A, B y C, con indicación cada uno de su presentación a dos lotes, el 1 y 3. Teniendo en cuenta que el pliego de cláusulas administrativas indica en su cláusula séptima, que “los lotes

Identificador documento: 11344671270336434320



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

objeto de contratación se consideran independientes, pudiendo las empresas licitadoras optar a los que consideren oportunos. Se deberá presentar un sobre por cada uno de ellos”, se ha procedido a requerirles aclaración por escrito, manifestando la empresa que los sobres A, B y C, se refieren a los lotes 1 y 3 de la licitación.

Por la Mesa se acuerda admitir la presentación de la documentación únicamente para el Lote nº 1, y entendiéndose incorrecta la presentación en el lote nº 3 del que queda excluido, manifestando su conformidad el representante de la empresa, que asiste a la sesión de la Mesa.

El objeto de la reunión es la apertura del sobre B (Documentación ponderable a través de juicios de valor) presentados por las empresas licitadoras, según el siguiente detalle:

### LOTE Nº1.- SERVICIOS GENERALES

Nº	EMPRESA	
1	HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	Presenta memoria encuadernada y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.
2	HERNÁNDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L.	Presenta memoria encuadernada y las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación, excepto la relacionada en el Anexo I, con el nº 12.
3	SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	La empresa presentó un sobre que contenía 2 sobres cerrados A y C, y un sobre B abierto y sin contenido, más un documento encuadernado suelto, por lo que no procede realizar la apertura del sobre B.
4	DISTRIBUCIONES PREVENCOMER, S.L.	Presenta memoria encuadernada y cuatro documentos grapados. Presenta las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación, excepto la relacionada en el Anexo I con el nº 26.

Identificador documento: 11344671270336434320



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	ALBARIZA MODA LABORAL, S.L.	Presenta memoria encuadernada y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.
6	SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES FRADIMA, S.L.	Presenta memoria encuadernada, que incluye un documento que contiene datos relativos al plazo de entrega de los artículos objeto de licitación, que debería haberse incluido en el sobre C (Oferta económica).
7	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	Presenta memoria encuadernada y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.
8	TODO LABORAL, S.C.	Presenta memoria sin encuadernar y las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación, excepto las relacionadas en el Anexo I, con el nº 6, 9 y 22.
9	BULNES INDUSTRIAL	Presenta memoria encuadernada y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.

### LOTE Nº2.- DEPORTES

Nº	EMPRESA	
1	SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES FRADIMA, S.L.	Presenta memoria encuadernada, que incluye un documento que contiene datos relativos al plazo de entrega de los artículos objeto de licitación, que debería haberse incluido en el sobre C (Oferta económica).

Identificador documento: 11344671270336434320



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





**LOTE Nº3.- CULTURA**

<b>Nº</b>	<b>EMPRESA</b>	
1	HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	Presenta memoria encuadernada y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.
2	HERNÁNDEZ CORPORATE TEXTILE, S.L.	Presenta memoria encuadernada y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.
3	SUMINISTRO SERIBOR, S.L.U.	La empresa presentó un sobre que contenía 2 sobres cerrados A y C, y un sobre B abierto y sin contenido, más un documento encuadernado suelto, por lo que no procede realizar la apertura del sobre B.
4	ALBARIZA MODA LABORAL, S.L.	Presenta memoria encuadernada y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.
5	SUMINISTRO Y SERVICIOS INTEGRALES FRADIMA, S.L.	Presenta memoria encuadernada, que incluye un documento que contiene datos relativos al plazo de entrega de los artículos objeto de licitación, que debería haberse incluido en el sobre C (Oferta económica).

Identificador documento: 11344671270336434320



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS, S.L.U.	Presenta memoria encuadernada y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.
7	TODO LABORAL, S.C.	Presenta memoria sin encuadernar y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.
8	BULNES INDUSTRIAL	Presenta memoria encuadernada y todas las muestras exigidas en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación.

5.- **RESOLUCION DE LA MESA:** Por la Mesa, se propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa “Suministro Seribor, S.L.U.”, en los dos lotes presentados 1 y 3, por haber presentado el sobre B abierto y sin contenido, y la memoria exigida suelta dentro del sobre general de la licitación.

Para esta cuestión resulta muy ilustrativo el Informe 12/2013, de 22 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ese informe se nos recuerda, al igual que en casos anteriores lo han hecho otros órganos judiciales y administrativos, que la apertura de la documentación previa, acreditativa de la capacidad y solvencia, y la apertura de las proposiciones, se producen en fases distintas del procedimiento. Así, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Informe 45/02, de 28 de febrero de 2003: *"El Tribunal de Justicia advierte que en el procedimiento de adjudicación de un contrato existen dos fases claramente diferenciadas. En la primera se procede a la valoración cualitativa de las empresas candidatas mediante el examen de los medios que han de disponer para la ejecución del contrato (solvencia) y después, respecto de las admitidas en tal fase, se procede a la valoración de las ofertas que cada una ha presentado y, en tal sentido, señala que se trata de operaciones distintas regidas por normas diferentes"*. De este modo, en el proceso de adjudicación de un contrato, hay una primera fase en la que se analizan los requisitos de capacidad y solvencia de las personas físicas o jurídicas que han presentado oferta (características de la empresa), y una vez que se entienden cumplidos estos requisitos, se declara la admisión de los licitadores en el procedimiento. En la segunda fase se procede al análisis de los criterios de adjudicación (características de la oferta), que concluye, normalmente, con

Identificador documento: 11344671270336434320



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la resolución de adjudicación del contrato a uno de los licitadores. Esa fase de análisis abarca tanto a los elementos que son susceptibles de una valoración fruto de un juicio de valor como los que dependen de una valoración automática.

Hay una diferencia expresamente querida por el legislador entre el acto de apertura del sobre de la documentación administrativa y el de las proposiciones de los licitadores. Los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia son los que forman el fondo de esa forma de actuar, eso debemos tenerlo en cuenta a la hora de analizar cuándo se trata de una situación como la que nos ocupa.

Por ello, ese principio de igualdad de trato implica que todos los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de presentar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora. De la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se desprende que el respeto al principio de igualdad de trato implica no sólo la fijación de condiciones no discriminatorias para acceder a una actividad económica sino también que las autoridades públicas adopten las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de dicha actividad (Sentencia TJCE de 25 de abril de 1996, Comisión/Bélgica).

Sobre este principio, el Tribunal de Aragón resume que se trata de la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos (Sentencias TJCE de 12 de diciembre de 2002, Universidad-Bau y otros, y de 19 de junio de 2003, GAT). A su cumplimiento obedece que los artículos 145 y 160.1 TRLCSP EDL 2011/252769, establezcan que las proposiciones de los interesados, conteniendo las características técnicas y económicas, deben mantenerse secretas hasta el momento en que deban ser abiertas.

Por ello las conclusiones de ese informe son tan reveladoras que merece la pena reproducirlas íntegramente:

*I. Cuando se desvele el secreto de las ofertas antes del acto público de apertura, incluyendo información de las mismas sujeta a valoración en el sobre de documentación administrativa, procederá la exclusión de las mismas.*

*II. La inclusión de información sobre la oferta evaluable mediante fórmulas, en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, infringe los principios de igualdad de trato y no discriminación, y conlleva la exclusión del licitador.*

*III. Una simple irregularidad en la presentación de la documentación que no conculque los principios de publicidad y de igualdad de trato y no discriminación, constituye una irregularidad formal en el procedimiento establecido, que no puede tener efectos invalidantes.*

Identificador documento: 11344671270336434320



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*IV. Es necesario que los pliegos que rigen la contratación contemplen adecuadamente las exigencias relativas al secreto y publicidad de las ofertas, de manera que no se genere confusión a los licitadores por ambigüedad o falta de claridad en los mismos.*

SEGUNDO.- Excluir de la licitación en los tres lotes presentados (1, 2 y 3) a la empresa “Suministros y Servicios Integrales Fradima, S.L.”, por haber incluido en el sobre B documentación que debía haberse incluido en el sobre C (Proposición económica).

Al incluir documentación correspondiente al sobre C en el sobre B se ha incumplido lo previsto en los artículos 145 y 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre acerca del secreto de las ofertas y correcta valoración de las mismas.

*Así, en el artículo 150.2 donde se recoge que **La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Las normas de desarrollo de esta Ley determinarán los supuestos y condiciones en que deba hacerse pública tal evaluación previa, así como la forma en que deberán presentarse las proposiciones para hacer posible esta valoración separada.***

Asimismo, en el artículo 26 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el que se dispone *que **La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.***

Sobre esta cuestión se han pronunciado en diversas ocasiones los órganos judiciales y los tribunales administrativos de recursos de contratación, concluyendo siempre que procede el rechazo de las propuestas que incurren en esos errores sirviendo como muestra las resoluciones 314/2015 y 397/2015 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Así, en la Resolución 314/2015, de 3 de septiembre, se analizó la exclusión de la oferta de la recurrente por haber incluido en el sobre 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor) continuas referencias a un elemento directamente relacionado con uno de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. El Tribunal consideró en este supuesto que la documentación

Identificador documento: 11344671270336434320



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>





## AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incluida por la recurrente en el sobre 2 podía condicionar la valoración de la oferta con arreglo a criterios sujetos a juicio de valor, por lo que procedía la exclusión.

*Asimismo, en la Resolución 397/2015, de 25 de noviembre, se señalaba que “La información introducida en el sobre n.º 2 anticipó datos de la oferta evaluables con arreglo a un criterio de evaluación automática. El mero hecho de que la Comisión técnica haya sabido que el licitador iba a ofertar en el criterio de evaluación automática, aunque desconociera los concretos términos de esa oferta, es elemento suficiente para que se haya podido producir una quiebra en las garantías de objetividad e imparcialidad que persigue.*

*En este punto, lo relevante es que se haya anticipado cualquier información sobre aspectos de la oferta sujetos a una evaluación automática, pues ese conocimiento, por mínimo que sea, ya es susceptible de influir en la valoración de la oferta con arreglo a un juicio de valor, sin que haya que demostrar que, en efecto, tal influencia se ha producido, pues basta la mera posibilidad de que así pueda ser para que las garantías legales de imparcialidad y objetividad se vean vulneradas, con quebranto, asimismo, de los principios de igualdad de trato entre licitadores y de secreto de la oferta consagrados en los artículos 1 y 145.2 del TRLCSP”.*

TERCERO.- Admitir al resto de las empresas y pasar la documentación y las muestras a los Servicios Técnicos Municipales para su correspondiente estudio y emisión del informe técnico correspondiente.

6.-**TERMINACION:** A las 14,20 horas.

Y para que así conste, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente, conmigo la Secretaria, que CERTIFICO.

En Dos Hermanas, a

Identificador documento: 11344671270336434320



Para comprobar autenticidad e integridad del documento en: <http://verificacion.doshermanas.es>

